



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 40/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-	2
2.2.1.- Bases para la contratación laboral temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía.-	2
2.2.2.- Bases para la contratación laboral temporal de Personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía.-	8
2.2.- NUEVA MENCIÓN DE AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN A LA GUARDIA CIVIL Y AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, POR LABORES REALIZADS EN PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.-	14
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	15
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 16	
4.1.-.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-. 16	
4.2.- ACEPTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO), 2º SEMESTRE 2015.-	18



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.3.- CONCURSO DE CARTEL 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ALHAMA.-.....	19
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	20

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 39/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 29 de noviembre de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.2.1.- Bases para la contratación laboral temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte. 459/2016 (expte relacionado 420/2016)

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, Nº de expediente GR/CJM/0090/2016.

Procede la aprobación de las bases que rijan el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases para selección del personal así como su convocatoria (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la contratación laboral temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento, para general conocimiento. Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: “Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020” o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

<<BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es establecer el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

El personal contratado prestará sus servicios en las siguientes líneas de trabajo:

Se pretende realizar las siguientes obras o servicios en el marco del Proyecto Emple@Joven:

1. Gestión de la cultura en el municipio de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Para esta actividad se contratarán dos personas, , un monitor de ocio y tiempo libre y un Técnico Medio en Organización y Administración de empresas, que realizarán las siguientes tareas:

- Organizar, promover e incentivar actividades culturales y recreativas
2. Programa de actuación archivística en la Biblioteca Municipal.
Para esta actividad se contratará un joven que desarrollará las siguientes tareas:
 - Instalar tanto libros como documentos históricos en cajas especiales que nos serán facilitadas por el Archivo Provincial de Granada.
 - Organización de los documentos, clasificación y ordenación dentro de cada serie documental, descripción, valoración y selección, y difusión.
 3. Limpieza y pintura de centros educativos
Se contratará a dos jóvenes (un limpiador /a y un pintor/a) que realicen una limpieza a fondo de los centros educativos del municipio.
 4. Conservación de Caminos
Se contratará un conductor de camión como apoyo al personal encargado del mantenimiento de los caminos, que realizará las siguientes tareas:
 - Conducir camiones con o sin remolque o volquete para el transporte de materiales pesados a corta distancia.
 5. Conservación de vías Públicas
Se contratarán cinco personas para la realización de actividades de conservación de vías públicas, reparación de bordillos, aceras y registros.
 6. Mantenimiento de los jardines del municipio
Se contratarán dos jardineros para la realización de las siguientes tareas:
 - Instalar jardines de exterior en zonas verdes.
 - Mantener y mejorar jardines de exterior en zonas verdes
 - Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.
 7. Apoyo en la guardería municipal de Ventas de Zafarraya
Se contratará un educador/a como apoyo a las maestras de la guardería infantil de Ventas de Zafarraya



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

EMPLE@JOVEN					
CODIGO DE OCUPACION	GRUPO COTIZACION (según agrupación en normativa reguladora)	Nº DE PERSONAS TRABAJADORAS	Nº DE MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	CATEGORIA/PUESTO
26221036	Grupo 2	1	6	1.600	Técnico Medio en organización y administración de empresas, en general
29111015	Grupo 3	1	6	1.500	Archivero
37241034	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Monitores de Educación y Tiempo Libre
84321042	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Conductores de Camión, en general
92101050	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Personal de Limpieza
96021013	Grupos 4 al 10	3	6	1.300	Peones de la Construcción de Edificios
61201028	Grupos 4 al 10	2	6	1.300	Jardineros, en general
72311035	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Pintores y/o Empapeladores
96011029	Grupos 4 al 10	2	6	1.300	Peones de obras Públicas, en general
28241047	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Educadores de Menores
NUMERO TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS					
14					

2.- Requisitos de las personas aspirantes:

A.- De carácter general:

- Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años de edad, ambas inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estar empadronado/a en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

B.- De carácter específico:

- Para la realización de los proyectos reseñados en el apartado 1 de estas bases, se requiere el número de trabajadores que, reuniendo los anteriores requisitos de carácter general, estén en posesión de la titulación académica precisa en función al Grupo de clasificación de cada puesto de trabajo.

3.- Preselección de las personas jóvenes. Fases del procedimiento:

3.1.- Oferta de empleo:

El Ayuntamiento deberá presentar una oferta de empleo, con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, ante el Servicio Andaluz de Empleo por puesto de trabajo solicitado (categoría), con las siguientes características:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

a.- La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa y el límite de edad señalado en la Base 2 (18 a 29 años, ambos inclusive).

b.- La fecha de presentación por parte del Ayuntamiento de las ofertas de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo se realizará con la antelación antedicha, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto incentivado deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, pudiendo tener una duración máxima de 18 meses.

3.2.- Remisión de personas candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo:

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando el Ayuntamiento justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

El Servicio Andaluz de Empleo, para la remisión de las tres personas candidatas por puesto de trabajo solicitado por el Ayuntamiento, y que reúnan los requisitos generales indicados en el apartado 2 de estas bases, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a.- La selección se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

a.1.- En primer lugar, las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y las personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones provinciales de Valoración previstas en el considerado Decreto hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

a.2.- En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.

a.3.- En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.

a.4.- En último lugar, las personas desempleadas en general.

b.- Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

c.- Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en el apartado 1 que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

d.- A los efectos de las presentes Bases, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las personas candidatas remitidas por el SAE, presentarán ante el Tribunal de Selección la carta de presentación efectuada por el SAE, y podrán alegar todos aquellos méritos que quieran hacer constar, debidamente acreditados.

3.3.- Relación de candidaturas y fechas de las pruebas:

Una vez recibidas las distintas candidaturas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo, serán incorporadas al expediente de selección instruido al efecto, y por la Alcaldía-Presidencia se procederá a establecer la relación de candidaturas. Asimismo, se determinará la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

4.- Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección, de entre las personas candidatas remitidas por el SAE para cada puesto ofertado, constará de lo siguiente:

Oposición: Consistente en valoración curricular y de idoneidad de la candidatura en entrevista personal, con la finalidad de detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valorando los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo para el que han sido preseleccionados por el SAE.

La prueba, entrevista personal, será calificada de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no consigan 5 puntos como mínimo.

Las Resoluciones de los procesos de selección se harán públicas en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal www.alhama.org.

5.- Comisión de Valoración:

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma, cuya designación nominativa se efectuará en la resolución o resoluciones de admitidos/as y excluidos/as, y podrá variar en función del ámbito competencial de los proyectos:

Presidencia.- Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Una Vocalía: Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados, de manera individualizada o general, para su actuación indistinta.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

4.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

6.- Contratación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

6.1.- Concluido el proceso de selección, la Comisión de valoración emitirá propuesta sobre las personas candidatas aprobadas que hayan obtenido mayor puntuación, a la Alcaldía-Presidencia, quien procederá a su contratación.

6.2.- La duración del contrato y el tipo de jornada es la que se indica en las presentes Bases para los puestos correspondientes a cada proyecto

6.3.- La modalidad de contrato será la de obra o servicio determinado, siendo el tiempo indicado en la tabla el previsto para cada proyecto.

6.4.- Las contrataciones que se lleven a cabo deberán comunicarse, identificando el código de la oferta correspondiente, a través de las aplicaciones Gescontrat@ o Contrat@.

6.5.- En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

6.6.- El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

7.- Financiación de la contratación:

Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

8.- Norma Final.

La convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y del procedimiento administrativo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>>.

2.2.2.- Bases para la contratación laboral temporal de Personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte. 459/2016 (expte relacionado 420/2016)

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Procede la aprobación de las bases que rijan el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases para selección del personal así como su convocatoria (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la contratación laboral temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento, para general conocimiento. Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

<<BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLE@30+, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1.- Objeto de la convocatoria:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El objeto de la convocatoria es establecer el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

El personal contratado prestará sus servicios en las siguientes líneas de trabajo:

En el marco del Programa Emple@30+ se van a realizar las siguientes actividades:

1. Instalación de riego por goteo en jardines del municipio.
Se contratará un fontanero, un jardinero y un albañil para la realización de las siguientes tareas:
La obra consiste en la instalación de riego por goteo en zonas verdes municipales mediante el levantamiento de acerado, entronque con tuberías generales y colocación de riego por goteo en zonas verdes del municipio.
2. Limpieza de monte en Espacios Naturales.
Se contratarán dos peones forestales para realizar las siguientes tareas:
 - Limpieza de restos vegetales muertos de un barranco que discurre por el casco urbano, paralelo al río Alhama.
 - Limpieza de encinas que invaden los caminos de El Robledal, La Rozuela y el Navazo.
3. Cuidados asistenciales y prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Alhama de Granada
Para la prestación de este servicio se contratarán dos auxiliares de ayuda a domicilio y dos auxiliares administrativo que desarrollará las siguientes tareas:
Asistentes domiciliarios:
 - Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
 - Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
 - Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.Para las operaciones de apoyo administrativo en el departamento de asuntos sociales se contratarán dos auxiliares administrativos
4. Mantenimiento de zonas verdes en Ventas de Zafarraya
Se contratarán dos personas para el mantenimiento de zonas verdes en la Entidad Local autónoma de Ventas de Zafarraya.
5. Mantenimiento de la red de agua y limpieza
Se contratarán dos personas, un operario de mantenimiento del alcantarillado y un operario de vehículo de limpieza para desarrollar las siguientes tareas:
 - Limpieza de tanques y colectores
 - Pique y desatoros
 - Barrer y limpiar la vía pública.
6. Reparación de la cubierta de los vestuarios en las instalaciones deportivas
Se contratarán tres peones de la construcción para realizar las obras de reparación de la cubierta de los vestuarios de las instalaciones deportivas, así como el saneamiento de la misma y adecentamiento de la zona.

EMPLE@30+					
CÓDIGO DE OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN (según agrupación en normativa reguladora)	Nº DE PERSONAS TRABAJADORAS	Nº DE MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	ICATEGORIA/PUESTO
72211012	Grupos 4 al 10	1	3	1.300	Fontaneros
71211015	Grupos 4 al 10	1	3	1.300	Albañiles
57101013	Grupos 4 al 10	2	6	1.300	Asistentes Domiciliarios
43091029	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	Empleados administrativos, en general
43091029	Grupos 4 al 10	1	3	1.300	Empleados administrativos, en general
95431028	Grupos 4 al 10	2	3	1.300	Peones Forestales
96021013	Grupos 4 al 10	3	3	1.300	Peones de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

					construcción de Edificios
61201028	Grupos 4 al 10	3	3	1.300	Jardineros, en general
83321151	Grupos 4 al 10	1	3	1.300	Operarios de Vehículos de limpieza Viaria
94431025	Grupos 4 al 10	1	3	1.300	Operarios de Mantenimiento de alcantarillado
NUMERO TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS 16				TOTAL AYUDA	74.100,00

2.- Requisitos de las personas aspirantes:

A.- De carácter general:

- Tener treinta o más años de edad.
- Estar empadronado/a en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

B.- De carácter específico:

- Para la realización de los proyectos reseñados en el apartado 1 de estas bases, se requiere el número de trabajadores que, reuniendo los anteriores requisitos de carácter general, estén en posesión de la titulación académica precisa en función al Grupo de clasificación de cada puesto de trabajo.

3.- Preselección de las personas jóvenes. Fases del procedimiento:

3.1.- Oferta de empleo:

El Ayuntamiento deberá presentar una oferta de empleo, con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, ante el Servicio Andaluz de Empleo por puesto de trabajo solicitado (categoría), con las siguientes características:

a.- La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa y el límite de edad señalado en la Base 2 (tener treinta o más años de edad).

b.- La fecha de presentación por parte del Ayuntamiento de las ofertas de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo se realizará con la antelación antedicha, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto incentivado deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, pudiendo tener una duración máxima de 18 meses.

3.2.- Remisión de personas candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando el Ayuntamiento justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

El Servicio Andaluz de Empleo, para la remisión de las tres personas candidatas por puesto de trabajo solicitado por el Ayuntamiento, y que reúnan los requisitos generales indicados en el apartado 2 de estas bases, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a.- La selección se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

a.1.- En primer lugar, las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y las personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones provinciales de Valoración previstas en el considerado Decreto hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

a.2.- En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.

a.3.- En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.

a.4.- En último lugar, las personas desempleadas en general.

b.- Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

c.- Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en el apartado 1 que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

d.- A los efectos de las presentes Bases, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

Las personas candidatas remitidas por el SAE, presentarán ante el Tribunal de Selección la carta de presentación efectuada por el SAE, y podrán alegar todos aquellos méritos que quieran hacer constar, debidamente acreditados.

3.3.- Relación de candidaturas y fechas de las pruebas:

Una vez recibidas las distintas candidaturas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo, serán incorporadas al expediente de selección instruido al efecto, y por la Alcaldía-Presidencia se procederá a establecer la relación de candidaturas. Asimismo, se determinará la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

4.- Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección, de entre las personas candidatas remitidas por el SAE para cada puesto ofertado, constará de lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Oposición: Consistente en valoración curricular y de idoneidad de la candidatura en entrevista personal, con la finalidad de detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valorando los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo para el que han sido preseleccionados por el SAE.

La prueba, entrevista personal, será calificada de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no consigan 5 puntos como mínimo.

Las Resoluciones de los procesos de selección se harán públicas en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal www.alhama.org.

5.- Comisión de Valoración:

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma, cuya designación nominativa se efectuará en la resolución o resoluciones de admitidos/as y excluidos/as, y podrá variar en función del ámbito competencial de los proyectos:

Presidencia.- Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Una Vocalía: Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados, de manera individualizada o general, para su actuación indistinta.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

4.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

6.- Contratación:

6.1.- Concluido el proceso de selección, la Comisión de valoración emitirá propuesta sobre las personas candidatas aprobadas que hayan obtenido mayor puntuación, a la Alcaldía-Presidencia, quien procederá a su contratación.

6.2.- La duración del contrato y el tipo de jornada es la que se indica en las presentes Bases para los puestos correspondientes a cada proyecto

6.3.- La modalidad de contrato será la de obra o servicio determinado, siendo el tiempo indicado en la tabla el previsto para cada proyecto.

6.4.- Las contrataciones que se lleven a cabo deberán comunicarse, identificando el código de la oferta correspondiente, a través de las aplicaciones Gescontrat@ o Contrat@.

6.5.- En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

6.6.- El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

7.- Financiación de la contratación:

Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

8.- Norma Final.

La convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y del procedimiento administrativo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>>.

2.2.- NUEVA MENCIÓN DE AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN A LA GUARDIA CIVIL Y AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, POR LABORES REALIZADS EN PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.-

Área: Protocolo, Honores y Distinciones
Dpto: Distinciones Honoríficas
Expte: 466/2016

Habiéndose producido cierta preocupación ciudadana en el Municipio de Alhama de Granada, ante la proliferación de consumo, tenencia y/o tráfico ilícito de drogas tóxicas, estupefaciones o sustancias psicotrópicas y la ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de los mismos.

Ante tal preocupación, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se han estado tomando medidas de protección de la seguridad ciudadana alterada, con actos de intervención y control que han conseguido identificar actuaciones ilícitas tipificadas en la legislación. Ciertamente es que la problemática es compleja y de difícil resolución; no obstante, los logros obtenidos que recientemente han tenido lugar, hacen ver la necesidad de atajar estas conductas dañosas y perjudiciales para el interés general y que por ello admiten la máxima censura de nuestras normas sancionadoras y aun penales.

Es destacable la colaboración que viene mostrando en este ámbito, tanto la Guardia Civil como el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, haciendo acopio de cumplimiento de los principios de cooperación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

interadministrativa y colaboración que postulan los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Ello ha llevado a esta Corporación Municipal ha expresar Mención de agradecimiento, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en reconocimiento expreso por las funciones realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2016.

Le consta a este Ayuntamiento los esfuerzos que se vienen realizando desde dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que han tomado como frutos nuevas actuaciones de intervención y control, realizadas con éxito, lo que refuerza los estrechos lazos de cooperación entre las Administraciones en la materia. Es de justicia, por tanto, que dichas actuaciones sean meritoriamente reconocidas

Es por ello que desde la Ciudad de Alhama a través de su Ayuntamiento se quiere efectuar reconocimiento a la labor emprendida en la preservación de la seguridad ciudadana.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Efectuar nueva Mención de agradecimiento, que se suma a la acordada en anterior Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2016, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en reconocimiento expreso por las funciones realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes, al Puesto de Guardia Civil de Alhama de Granada y al Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que han ofrecido una respuesta excelente y capacidad mostrada, en contribución a la mejora de protección de la seguridad ciudadana.

SEGUNDO: Efectuar felicitación a los mandos y jefatura del Puesto de Guardia Civil de Alhama de Granada y de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, haciéndose extensiva a los agentes actuantes de dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad..

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo al Puesto de Guardia Civil de Alhama de Granada, Comandancia de Granada y Subdelegación del Gobierno de Granada, y Jefatura de la Policía Local.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-

Área: SUBVENCIONES Y PROGRAMAS
Expediente: 307/2016

En relación con la convocatoria para el ejercicio 2016 de Subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, convocadas por Orden de 17 de agosto de 2016 (BOJA nº 161, de 23 de agosto de 2016). De acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 2016 se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Considerando que el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica de Cortes Generales 3/1981, de 30 de diciembre, establecía en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y/o dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, objetivo recogido igualmente en la reforma del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Considerando que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

Vista la necesidad de que en el Municipio de Alhama de Granada se promueva la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, promoviéndose así, de igual forma, en colaboración con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que contribuiría, a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que también se establece el compromiso de aportar, al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de acuerdo con las bases establecidas con anterioridad. En cualquier caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando las competencias que le atribuye la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a los Municipios a tenor de la legislación básica de régimen local, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la legislación sectorial de aplicación en materia de servicios sociales.

Habiéndose emitido Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de agosto de 2016, de solicitud a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, de acogerse a las ayudas convocadas por Orden de 17 de agosto de 2016 (BOJA nº 161, de 23 de agosto de 2016), y reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, en solicitud de Subvención en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones para el ejercicio 2016, para el Desarrollo del Programa "Ciudades ante las Drogas". Ante dicha solicitud, ha sido formulada a este Ayuntamiento, solicitud de información o documentación 32/2016, a tenor de informe de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de igualdad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, acogerse a las ayudas convocadas por Orden de 17 de agosto de 2016 (BOJA nº 161, de 23 de agosto de 2016), y reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, con las siguientes Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones para el ejercicio 2016, para proyecto presentado:

PROYECTO/S SUBVENCIONABLE/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA/N AYUDAS:

Desarrollo del Programa "Ciudades ante las Drogas"

Presupuesto:

Total Proyecto para el ejercicio 2016, total proyecto....	15.020,24 euros
Subvención solicitada.....	7.510,12 euros
Compromiso aportación municipal (50%)	7.510,12 euros

SEGUNDO: La Administración Municipal se compromete explícitamente:

Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias recogidas en la Orden de 17 de agosto de 2016, reguladora de la Subvención, y sus base reguladoras de 1 de marzo de 2016.

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas para el Programa que se solicita la subvención, reguladas la Orden.

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General competente de Drogodependencias y Adicciones y en coordinación con el Centro Provincial de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Drogodependencias y la Delegación Territorial competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Contratar o designar preferentemente personal técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será quien coordine el programa de prevención «Ciudades ante las drogas».

c) De la cantidad percibida de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales parte se dedicará a la contratación de personal específico para el programa, y el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

g) Cumplimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

h) Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas».

i) Asumir el compromiso de financiar el 50 % del importe total del proyecto (7.510,12 euros).

TERCERO: La Administración Municipal declara expresamente no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria consignados en la Orden reguladora de la Subvención y resolución de convocatoria.

CUARTO: En relación con la asunción del compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la misma sería al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

QUINTO: Emítase certificación administrativa del presente acto al objeto de que se incorpore a la documentación a remitir a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la presente subvención.

4.2.- ACEPTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO), 2º SEMESTRE 2015.-

Área: Subvenciones y Programas
Dpto: Guadalinfo
Expte: 281/2015



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Con fecha 17 de octubre de 2016 se dicta propuesta provisional de resolución por la que se acuerda la liquidación de la subvención concedida a este Ayuntamiento destinada a la dinamización del Centro Guadalinfo, la cual, según los antecedentes de hecho, se referencia al período 2º semestre de 2015, a lo que muestra conformidad esta Corporación Municipal.

Vista la Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2016, por la que se acuerda la liquidación de la citada subvención.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la liquidación de la subvención concedida a este Ayuntamiento destinada a la dinamización del Centro Guadalinfo, referenciada al período 2º semestre de 2015, aprobada por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de noviembre de 2016, la cual da como resultado de dicha liquidación, el importe en segundo pago de 1.754,78 euros, lo que implica una minoración de 23,42 euros sobre lo inicialmente previsto.

SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería referenciada, a través de la plataforma electrónica habilitada para dicha Red de Centros, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.3.- CONCURSO DE CARTEL 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ALHAMA.-

Área: Educación
Dpto: IES Alhama
Expediente: 461/2016

Vista la convocatoria del Concurso de Cartel del 50 Aniversario del Instituto de Enseñanza Secundaria Alhama.

Habiéndose comunicado por el IES el resultado del ganador del Concurso.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2016.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento del Ganador del Concurso del Cartel del 50 Aniversario del IES Alhama, en el que se conceden un premio económico de 200,00 euros, en su importe bruto, cantidad sobre la que se practicarán las retenciones fiscales correspondientes:

- D.xxx, NIF nº xxx

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

326	22699	EDUCACIÓN GASTOS DIVERSOS
-----	-------	---------------------------

TERCERO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa al interesado, con expresión del régimen legal de recursos.

SEXTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo al IES Alhama, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos